

## CONTRATOS i-PFIS: DOCTORADOS IIS-EMPRESA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD. AES 2018 GUÍA DE AYUDA

### NOTAS IMPORTANTES

- LECTURA DE LA CONVOCATORIA:**
  - Disposiciones generales: del artículo 1 al 18
  - Disposiciones comunes: del artículo 20 al 24
  - Disposiciones específicas: del artículo 25 al 30
- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD**

Para concurrir a los **Contratos i-PFIS**, el formulario de solicitud se acompañará de:

- **Currículum Vitae Abreviado (CVA)** de la FECYT, del jefe de grupo y del candidato, generados de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando la opción CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentados, se adjuntarán en la ficha de investigador de la solicitud a través de la aplicación informática.
- **Memoria de la propuesta** empleando el modelo normalizado de la AES 2018, en inglés. Los candidatos deberán cumplimentar en la memoria epígrafes específicos de sus méritos curriculares (presentaciones a congresos).

Ambos documentos se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado correspondiente a 2018, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta la selección de las publicaciones contenidas en la solicitud, la información contenida en los CVA y memoria, de acuerdo con los criterios de evaluación, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**IMPORTANTE.** No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

### **3. EVALUACIÓN PUBLICACIONES DEL JEFE DE GRUPO**

Solo serán puntuables un máximo de diez publicaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil indexadas en el JCR del 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Es muy importante que se revisen las publicaciones en la pestaña "*Publicaciones CVN*" antes de presentar la solicitud, porque una vez presentada no se podrán modificar. Además, se pone a disposición de los usuarios un Borrador de la solicitud (botón *Ver borrador*), donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho Borrador contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Este documento "*Borrador*" no tendrá validez y, por lo tanto, tras comprobar la adecuación de los datos recogidos en él, será necesario generar el documento definitivo de solicitud que será el documento firmado y presentado en la forma y plazo indicado en cada caso.

Para la correcta valoración de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

### **QUÉ SE PUEDE SOLICITAR**

Subvenciones para financiar contratos destinados a la formación inicial de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, encuadrándose en la modalidad de contratos i-PFIS: Doctorados IIS-empresa en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

#### **"Artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.**

*Contrato predoctoral.*

*Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:*

*a. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.*

*b. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad pública u Organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.*

*c. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.*

*La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.*

*No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.*

*Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.*

*Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.*

*d. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año, y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores."*

### **QUIÉN PUEDE SOLICITARLO**

Podrán ser beneficiarios de esta modalidad de **Contratos i-PFIS**, únicamente los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y en el anterior Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, BOE de 13 de marzo de 2004.

Los IIS podrán presentar solicitudes para los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio de constitución del mismo y deberán estar dirigidos por un

investigador vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente con dicha institución, como se indica en el artículo 3.4 de la convocatoria.

Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados sólo podrán presentar un candidato por grupo, entendiéndose por tal, en lo que a estas ayudas se refiere, el conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica del investigador principal y que publican conjuntamente.

### **CARACTERÍSTICAS Y CATEGORÍAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores PFIS con contrato concedido y en activo correspondientes a la convocatoria de 2016 ó 2017 de la AES, ni quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores i-PFIS con contrato concedido y en activo correspondientes a la convocatoria de 2015, 2016 ó 2017 de la AES.

### **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Los candidatos deberán estar en disposición de ser admitidos o matriculados en un programa de doctorado, acreditado oficialmente, en una universidad española en el curso académico 2018-2019, lo que se podrá acreditar con posterioridad a la solicitud y hasta la fecha de finalización del periodo de alegaciones.

No podrán ser candidatos quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, ni quienes hayan disfrutado previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses, ni quienes hayan iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

### **LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE SOLICITUDES Y CONCESIONES**

El número máximo de posibles solicitudes por cada IIS acreditado será de tres y el de concesiones de dos.

### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La incorporación de las personas seleccionadas se formalizará por medio de contratos de trabajo, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de **hasta cuatro años**, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad beneficiaria, según la legislación aplicable y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

Cuando el contratado en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

### **CUÁNDO SE SOLICITA**

**Del 7 de marzo al 10 de abril de 2018**, ambos inclusive. El plazo de generación finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular).

### **CÓMO SE SOLICITA**

Los interesados podrán presentar, en el plazo establecido, una sola solicitud en modelo normalizado disponible a través de la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Documento que acredite la matriculación, admisión o preadmisión en un programa de doctorado por una universidad española, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, en los términos del artículo 28.1, y que se podrá presentar, como fecha límite, en la que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de resultados.

c) Certificado académico, correspondiente a la titulación o titulaciones (licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado y, en su caso, máster), que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide y firma de su responsable, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Alternativamente, en lugar de firma y sello, serán igualmente válidos los certificados que dispongan de firma electrónica o sistema de verificación seguro.

En el caso de que en la fecha de presentación de la solicitud, el candidato aún no cumpla los requisitos para ser admitido al programa de doctorado, el certificado académico corresponderá a las enseñanzas superadas en el momento de la solicitud.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La certificación académica que no contenga la información requerida, deberá completarse con aquella documentación adicional que deje constancia de la información señalada en este apartado. En caso contrario, no será susceptible de valoración y, en su caso, determinará la inadmisión de la solicitud.

d) Declaración responsable, en modelo normalizado, de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda destinada a la formación predoctoral en los términos del artículo 28.2.a) ni, en su caso, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses que también contendrá los extremos del artículo 28.3.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA) del candidato y jefe de grupo y generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando el formato CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Memoria de la Propuesta en modelo normalizado de 2018, cumplimentada **en inglés**.

g) Documento suscrito por el director del IIS certificando la pertenencia del grupo de investigación al mismo, cuando corresponda.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, los currículum vitae abreviados de la FECYT del jefe de grupo y del candidato y la memoria de la propuesta forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

**NOVEDAD.** Este año la única forma de presentación de la solicitud y restante documentación será con certificado electrónico, mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de la sede electrónica <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones, conectada con el registro electrónico del ISCIII.

Las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Las disposiciones específicas que regulan cada modalidad de ayuda indicarán los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «PDF». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

**Los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante** quien recabará las firmas del resto de interesados (jefe de grupo y candidato), responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

## **CUANTÍA Y PAGO**

La dotación económica de este tipo de ayudas será de **20.600 € anuales**, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la seguridad social y el resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

## **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**1. ADMISIÓN.** Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos, no admitidos y desistidos, con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación, para que se subsanen las causas de exclusión.

A los interesados que no subsanen en plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Revisada la documentación para subsanar, se publicará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, no admitidos y desistidos, mediante la que se resolverán las reclamaciones presentadas a la lista provisional.

**2. EVALUACIÓN.** Las solicitudes definitivamente admitidas serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta la selección de las publicaciones contenidas en la solicitud, la información contenida en los CVA y memoria, de acuerdo con los criterios de evaluación, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**IMPORTANTE.** No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

**3. CONCESIÓN.** Tras la evaluación, se hará pública la resolución provisional de resultados, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones. Analizadas las alegaciones, la Dirección del ISCIII dictará la resolución definitiva de concesión, mediante la que se resolverán las mismas.

**Órgano instructor:** Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

**Lugar de publicación de todas las listas y resoluciones:** <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, donde se indicará el plazo y forma de subsanar y presentar alegaciones. La publicación de la lista de concesión servirá a todos los efectos como medio de notificación a los interesados.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### EVALUACIÓN

Las solicitudes admitidas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

<b>Valoración del investigador en formación solicitante</b>	<b>20 P.</b>
---	--------------

- Adecuación del candidato al programa propuesto: **hasta 10 puntos.**
- Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): **hasta 10 puntos.**

<b>Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda</b>	<b>30 .</b>
--	-------------

- Calidad científico-técnica de la propuesta: **hasta 10 puntos.**
- Transferibilidad de resultados al tejido productivo (valoración del tutor y del programa de la estancia formativa en la entidad empresarial, plan de integración del candidato, resultados científicos y de transferencia,...): **hasta 10 puntos.**
- Resultados esperables (empleabilidad del investigador predoctoral y fortalecimiento de las relaciones entre el IIS y la entidad empresarial una vez superada la fase financiada): **hasta 10 puntos.**

<b>Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes</b>	<b>50 P.</b>
--	--------------

- Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el *Journal Citation Report 2016* facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de 10 publicaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes, de primer y segundo cuartil seleccionadas por el jefe de grupo, debiéndose indicar aquellos en los que figure como autor senior y/o de correspondencia: **hasta 25 puntos.**
- Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: **hasta 10 puntos.**
- Actividad previa de transferencia: **hasta 15 puntos.**

Cuando la puntuación obtenida en los apartados *Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda* y *Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes* sea inferior al 50% de la máxima la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

Para la correcta valoración y posible contabilización de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web: <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/Documentacion-programa-estatal-promocion-del-talento-y-su-empleabilidad.shtml>

### **ESTANCIAS**

A partir del tercer año del contrato se realizará una estancia formativa obligatoria, sin remuneración adicional, en una entidad empresarial del área de las Ciencias y Tecnologías de la Salud con las siguientes características:

- a) Durante el periodo de estancia, se desarrollarán las actividades descritas en la memoria de actividades que acompaña la solicitud directamente relacionadas con el objeto de la tesis doctoral del candidato, conforme al cronograma y programa aportados por la entidad empresarial colaboradora, bajo la tutela de un responsable de formación designado al efecto por la misma.
- b) Su duración estará comprendida entre doce y veinticuatro meses.
- c) La entidad beneficiaria y la entidad empresarial deberán tener suscrito el correspondiente convenio de colaboración donde se recojan los extremos de la realización de las actividades por los contratados.

### **RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Con carácter particular, los beneficiarios de los Contratos predoctorales de formación en investigación podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por el máximo de **60 horas anuales**, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

En todos los casos, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la SGEFI.

Las solicitudes para la autorización de compatibilidad se deberán enviar en el modelo normalizado que está disponible en la página web del ISCIII, en el apartado de *Seguimiento*.

### **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

Al generar la solicitud y firmarla, el centro declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

En el caso de resultar favorable en la resolución provisional de concesión, deberá enviarse durante el plazo de alegaciones, documentación justificativa de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como estar al corriente por reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Esta guía de ayuda sólo pretende facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).